



|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>CONTRATO N°</b>       | 41 – 2012   |
| <b>CLASE DE CONTRATO</b> | Prestación de servicio de vigilancia  |
| <b>CONTRATISTA</b>       | <b>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</b>   |
| <b>NIT</b>               | <b>860.072.115-7</b>  |
| <b>VALOR</b>             | Ochenta y un millones setecientos quince mil quinientos sesenta y un pesos moneda corriente (\$81.715.561.00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos, fijos y variables tales como gastos de administración, impuestos estampillas imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos a que haya lugar.  |
| <b>PLAZO DE DURACIÓN</b> | Catorce (14) meses contados a partir del 31 de julio de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.  |
| <b>OBJETO</b>            | El objeto comprende el servicio integral de vigilancia y seguridad privada que incluye un puesto de servicio de vigilancia con medio humano armado con recursos técnicos y logísticos propios que cubra la jornada diurna y nocturna, las 24 horas de servicio, para todos los días del mes incluyendo los días sábados, domingos y festivos, con dos (2) turnos de doce (12) horas cada uno, garantizando la prestación permanente del mismo, es decir, que bajo ninguna circunstancia se interrumpirá |

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS AUGUSTO DÍAZ SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.474.788 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, en su carácter de Subdirector Administrativo y Financiero (E), designado para ejercer el cargo por Resolución N° 189 del 18 de julio de 2012, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 025 de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UIAF**, de una parte, y de otra la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.** identificada con el Nit. 860.072.115-7 representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.577.206 de Bogotá, en su calidad de gerente, quien tiene facultad de representación, según consta en el certificado de existencia y representación legal, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad de Información y Análisis Financiero, requiere contratar un puesto de servicio de vigilancia que cuente con licencia de funcionamiento para



operar bajo la modalidad de vigilancia fija con armas y medios tecnológicos. Un puesto de servicio de vigilancia con medio humano armado que cubra la jornada diurna y nocturna, las 24 horas de servicio, para todos los días del mes incluyendo los días sábados, domingos y festivos, con dos (2) turnos de doce (12) horas cada uno, **de acuerdo con la regulación sobre la materia**. El proponente deberá ofrecer el servicio de vigilancia y seguridad integral con recursos humanos, técnicos y logísticos propios, debiendo garantizar la prestación permanente del mismo, es decir, que bajo ninguna circunstancia se interrumpirá. **b)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF elaboró los estudios previos de conveniencia y oportunidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 734 de 2012, **c)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 734 de 2012, publicó en el SECOP y en la página web de la unidad, el proyecto de pliego de condiciones por el término legal, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso de selección. **d)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF dio apertura el proceso de selección abreviada menor cuantía No. 41 el día 25 de junio de 2012. **e)** Que se presentaron los proponentes: **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA, COOVISER C.T.A. y CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA.** **f)** Que el informe de evaluación de las propuestas fue publicado en la página web de la UIAF y en el Portal Único de Contratación, el 23 de julio de 2012, ante lo cual se presentaron observaciones que fueron resueltas en la Resolución de Adjudicación de fecha 27 de julio de 2012. **g)** Que en sesión celebrada el 19 de julio 2012, el Comité Evaluador de la UIAF, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada por la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA**, recomendó adjudicar la contratación de selección abreviada menor cuantía No. 41 y celebrar el respectivo contrato con la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA**, por cumplir con las condiciones mínimas requeridas. **h)** Que mediante Resolución No. 202 del 27 de julio de 2012, la UIAF adjudicó la contratación de selección abreviada menor cuantía No.41 a la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA**. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de vigilancia que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija con armas y medios tecnológicos, para su sede ubicada en la carrera 7 No. 31-10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en el Anexo No. 1 del presente documento. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto comprende el servicio integral de vigilancia y seguridad privada que incluye un puesto de servicio de vigilancia con medio humano armado con recursos técnicos y logísticos propios que cubra la jornada diurna y nocturna, las 24 horas de servicio, para todos los días del mes incluyendo los días sábados, domingos y festivos, con dos (2) turnos de doce (12) horas cada uno, garantizando la prestación permanente del mismo, es decir, que bajo ninguna circunstancia se interrumpirá. **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de catorce (14) meses contados a partir del 31 de julio de 2012, previa expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la garantía única., y suscripción del acta de inicio por los supervisores del contrato y el contratista. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es la suma de Ochenta y un millones setecientos quince mil quinientos sesenta y un pesos moneda corriente (\$81.715.561.00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos, fijos y variables tales como gastos de administración, impuestos estampillas imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos a



que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas (correspondientes a los catorce (14) meses de duración del contrato), dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley y de los comprobantes de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y A.R.P, de cada uno de los vigilantes destinados para la prestación del servicio, con el recibo de pago del subsidio familiar. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso de Menor Cuantía No. 41 de 2012, así como sus anexos. **2.** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada que hará parte integral del contrato. **3.** Prestar el servicio de vigilancia de acuerdo al objeto del contrato y a lo establecido en el pliego de condiciones y en su propuesta en las instalaciones de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 7 No. 31-10 piso sexto (6), dentro del plazo establecido en el contrato. **4.** Garantizar que el personal de servicio de vigilancia cumpla con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **5.** El personal de vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales. Por lo que deberá realizar el estudio de seguridad respectivo teniendo en cuenta la naturaleza de la UIAF. **6.** Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **7.** El contratista deberá contar con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua. **8.** El personal deberá estar debidamente uniformado y presentado. **9.** Dotar al personal designado para la vigilancia del siguiente equipo mínimo requerido: Carné, credencial expedida por el titular de las licencias de funcionamiento según artículo 103 del Decreto 19 de 2012, placa, uniforme completo, revolver, linterna, pito, radio teléfono portátil, detector de metales, minuta de servicio por puesto de vigilancia. **10.** El personal de vigilancia deberá estar armado, cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registro de indumil. **11.** Realizar al personal de servicio de vigilancia la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio, relaciones interpersonales y atención al público. **12.** Aportar el documento expedido por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad, tipo o clase de armas y demás especificaciones técnicas de las mismas. **13.** Suministrar copia de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **14.** Para garantizar la eficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, el contratista deberá dotar a cada uno de los vigilantes con un sistema de comunicación ágil y eficaz, para lo cual es necesario contar con la respectiva licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones. **15.** Presentar la relación de Equipos de Comunicación que pondrá a disposición para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, indicando su descripción, distribución y sistema de funcionamiento. **16.** Garantizar la seguridad de los funcionarios, bienes muebles e inmuebles de la UIAF. **17.** Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el



supervisor del contrato sobre cambio de vigilantes que no presten el servicio con las garantías exigidas y con la debida cortesía, respeto y amabilidad a los funcionarios o al público. **18.** Atender las instrucciones que sobre el ingreso y salida de particulares y funcionarios imparta el supervisor del contrato. **19.** Responder por el valor de las pérdidas o sustracciones que se presenten por negligencia, imprudencia, o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia. **20.** Garantizar que la sede de la UIAF donde se prestará el servicio no quede sin vigilancia en ningún momento. **21.** El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad, en coordinación con el interventor del contrato y la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF. **22.** Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. **23.** El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que entren o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier personal su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias. **24.** Verificar que los elementos que vayan a ser retirados de la UIAF tengan su respectiva orden de salida. **25.** Reportar de manera inmediata a la Subdirección Administrativa y Financiera las anomalías, hechos y circunstancias que se presenten durante la prestación del servicio, y llevar su registro en el libro de minuta. **26.** Presentar al supervisor del contrato en el momento de iniciación del contrato y durante su desarrollo información escrita sobre la vinculación del nuevo personal de vigilancia que contenga lo siguiente: **a)** Que todos los vigilantes poseen la placa de porte individual que los acredita como vigilantes de la empresa. **b)** Presentar la Hoja de vida y demás documentos requeridos en el numeral 2.4.3.2 del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso No. 41 de 2012, la Credencial expedida por el titular de las licencias de funcionamiento cumpliendo lo señalado en el artículo 103 del Decreto 19 de 2012 que lo identifique como vigilante. **c)** Copia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral – EPS, ARP y Pensiones-, así como de aportes parafiscales – ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar. Para estos efectos, la UIAF se reserva el derecho de hacer los estudios de seguridad que considere necesarios como requisito previo para la iniciación de labores de cualquier vigilante en las instalaciones de la **UIAF**. **27.** Mantener vigente la licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **28.** Mantener vigente la licencia o autorización otorgada por el Ministerio de Comunicaciones, para las operaciones de las frecuencias radioeléctricas. **29.** Mantener vigente la licencia otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la operación de medios tecnológicos. **30.** El proponente deberá tener vigente los amparos de la Garantía Única exigidos, incluyendo el amparo de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia y seguridad privada, entre otros. **31.** El contratista deberá tener afiliado durante todo el plazo de ejecución del contrato, a todo el personal que destinará para la prestación del servicio a **LA UIAF** a las siguientes entidades: Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías y Administradora de Riesgos Profesionales. **32.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP, y demás conceptos, a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. En el evento en que el contratista sea consorcio o unión temporal, las condiciones laborales y salariales deberán ser las mismas para todo el personal al servicio de las entidades. **33.** **LA UIAF** se reserva el derecho de



solicitar al contratista el cambio de personal, variación de los turnos y ubicación de los puestos de vigilancia, cuando lo considere necesario. **34. LA UIAF** durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista. **35.** La pérdida de bienes de **LA UIAF** deberán ser pagados o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la comunicación que realice el supervisor de la UIAF. El contratista deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento: Cancelar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la comunicación escrita del supervisor del contrato, el valor de la reclamación correspondiente que será equivalente al costo de la reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado por el supervisor la entidad contratante podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista o hacer efectiva la garantía correspondiente. **36.** De igual forma se procederá en el caso de la declaratoria de siniestros, y/o daños, o disposiciones irregulares de los bienes realizados por el personal contratado por la empresa de vigilancia y seguridad privada contratista. **37.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **38.** Garantizar que el personal que destinará para la prestación del servicio estará debidamente seleccionado, entrenado y capacitado y cumplirá mínimo con los siguientes requisitos: **a)** Nivel de formación académica mínimo bachiller en cualquier modalidad. **b)** Contar con credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mínimo en el nivel básico I, o en su defecto, certificar el pago de las credenciales acompañada de la certificación en la cual conste que las mismas se encuentran en trámite de expedición. **c)** Haber aprobado el curso de introducción a la vigilancia y seguridad privada y el curso básico, de acuerdo a la intensidad horaria y a las condiciones que establecen las disposiciones aplicables. **d)** No registrar antecedentes penales ni disciplinarios. Adicional a lo anterior, el contratista deberá verificar la vigencia de los certificados judiciales de todo el personal suministrado para cumplir el objeto y obligaciones del contrato y fotocopia de las libretas militares respectivas; esta documentación se debe presentar a la suscripción del acta de inicio. **39.** Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá D.C., que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con todos los sitios y puestos de prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato. **40.** Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto N° 356 del 11 de febrero de 1994, Decreto 2187 de 2001, Resolución No. 2852 de 2006 y demás disposiciones concordantes vigentes durante la ejecución del contrato. **41.** Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada en uno o más sitios y puestos, cuando la entidad contratante lo solicite. El jefe de seguridad del contrato debe informar previamente al supervisor la justificación de los cambios, reubicación y traslados de personal. **42.** Prestar asesoría técnica a la entidad contratante en materia de vigilancia y seguridad privada, cuando ésta así lo requiera. **43.** Mantener con disponibilidad permanente al JEFE DE SEGURIDAD, que servirá de enlace entre **LA UIAF** y **EL CONTRATISTA**. **44.** En caso de faltas temporales, previo visto bueno del supervisor del contrato podrá reemplazar al Jefe Coordinador de Seguridad por persona que acredite como mínimo los requisitos exigidos en el anexo técnico. **45.** No exceder por razón alguna la jornada laboral establecida en el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas



semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante. Para los turnos de 24 horas deberán emplear turnos de doce (12) horas para cada uno de los vigilantes, de acuerdo con los horarios máximos que están autorizadas por el Ministerio de la Protección Social. **46.** El contratista pagará al personal las horas extras a que haya lugar, tal como lo establece el Régimen Laboral Colombiano. **47.** Adoptar mecanismos de selección del personal que garanticen la idoneidad profesional, honorabilidad, honradez y moral del mismo. **48.** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de iniciación, un resumen ejecutivo que contenga el proceso de selección del personal que prestará el servicio y el procedimiento adoptado por la empresa frente a la conducta laboral y casos disciplinarios de sus empleados. De igual manera indicar como se efectuarán los reemplazos internos. **49.** El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los participantes en las actividades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **50.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general, obligarse a cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integrante del presente contrato. **51.** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ellos haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **52.** Constituir la garantía única exigida en el presente contrato. **53.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más; así como también a presentarse a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **54.** Designar un supervisor que responda por el desarrollo y buena ejecución del contrato. **55.** Atender de forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor designado por la UIAF en el desarrollo del presente contrato. **56.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **57.** Las demás obligaciones que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **SÉPTIMA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato por parte de **LA UIAF** suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio: Será suscrita una vez **LA UIAF** apruebe la garantía única y expida el correspondiente registro presupuestal **2)** Acta de recibo a satisfacción, será suscrita siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla a satisfacción de **LA UIAF** las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura. **3)** Acta de liquidación o cierre, será suscrita a la terminación del contrato y se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UIAF.** Pagar al **CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del mismo, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **DÉCIMA.**



**AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará **EL CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato lo realizará el profesional especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de recibido a satisfacción. El supervisor designado por **LA CONTRATISTA** deberá ser informado a **LA UIAF** mediante oficio escrito y al momento de la firma del contrato o dentro de los dos días siguientes a la firma del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **LA UIAF** pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 11812 del 26 de abril de 2012, por valor de **VEINTISITE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINA PESOS M/CTE (\$27.867.130,00)**, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. La vigencia fiscal 2013 (enero a septiembre de 2013), de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con la autorización de vigencia futura No. 2-2012-016943 del 22 de mayo de 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir con presupuesto del 2013 por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.734.260,00)**, según autorización y expedición por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA UNICA.** **EL CONTRATISTA** deberá constituir, con una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia a favor de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero consistente en una póliza de seguros que ampare lo siguiente: **Por el cumplimiento:** De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más\*. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **De calidad del servicio:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más\* **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, una póliza de seguros que ampare lo siguiente: **Responsabilidad civil extra contractual:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más\*. \* **NOTA:** Se recomienda adicionar al término de las vigencias solicitadas para cada uno de los amparos mencionados, por lo menos quince (15) días más, para efectos de cubrir el término que toma el procedimiento interno de la UIAF para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el



caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la ley 80 de 1993. (Artículo 14 ley 80 de 1993). **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **LA UIAF** podrá imponerle al contratista, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor de la misma so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA UIAF** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte **LA UIAF**, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. Si **LA UIAF** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, será practicada directa y unilateralmente por **LA UIAF** mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y escrito de **LA UIAF**. **VIGESIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA UIAF** de acuerdo con lo establecido en la Ley. **VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se



causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice para el desarrollo del presente contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y **LA UIAF** no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de **LA UIAF** de la garantía Única, constituida por parte del **CONTRATISTA** y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** El pliego de condiciones de la contratación por selección abreviada menor cuantía No. 41 de 2012. **2)** Propuesta del contratista de fecha 16 de julio de 2012. **3)** Resolución de Adjudicación No. 202 del 27 de julio de 2012. **4)** Anexos del contrato. **5)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso de selección del **CONTRATISTA**. **6)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS.** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día 27 de julio de 2012.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**

**MEGASEGURIDAD LTDA.**

**ORIGINAL FIRMADO**

**ORIGINAL FIRMADA**

**ANDRES AUGUSTO DÍAZ SÁNEZ**

**CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**

Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Representante Legal - Gerente

Proyecto: 41  
Revisó: K.D.A